



CUT: 46002-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0872-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 16 de agosto de 2024

VISTO:

La Carta N° 002-2024/CONSULTOR DEL PROYECTO/orc de fecha 13.03.2024, signado con Código Único de Trámite N° 46002-2024, presentado por el señor Omar Requena Cayetano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40832866, peticona la modificación de la Resolución Directoral N° 0357-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 22.06.2023, que otorga licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0357-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 22.06.2023, *la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el artículo segundo:* Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 78 884.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE MIRAFLORES" (...);

Que, con Carta N° 002-2024/CONSULTOR DEL PROYECTO/orc de fecha 13.03.2024, el señor Omar Requena Cayetano, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 0357-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 22.06.2023, señalando que, se requiere incrementar los rendimientos agropecuarios en los cultivos;

Que, mediante Memorando N° 0330-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 19.03.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente administrativo, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1559-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 03.07.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro remite la implementación de actuaciones que deben ser notificadas al administrado;

Que, mediante Notificación N° 0638-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificada válidamente en fecha 16.07.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva y asimismo comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo;

Que, con Memorándum N° 0834-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 02.08.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0259-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 13.08.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye en lo siguiente:

1. El administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones de carácter técnico comunicado mediante Notificación N° 0638-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificada válidamente en fecha 16.07.2024.
2. Por ende, resulta no factible la modificación por incremento de volumen contenido en la Resolución Directoral N° 0357-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 22.06.2023.

Que, mediante Informe Legal N° 0338-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 16 de agosto de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, realizada la evaluación al expediente administrativo, se debe declarar improcedente la solicitud sobre modificación de la licencia de uso de agua solicitado por el señor Omar Requena Cayetano; precisando que, no ha cumplido con subsanar las observaciones de carácter técnico comunicada mediante Notificación N° 0638-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificada válidamente en fecha 16.07.2024, además el administrado no adjunta documento que acredite la titularidad por ende carece de legitimidad para solicitar la modificación de la licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 0357-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 22.06.2023; por tal motivo no es factible lo peticionado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Omar Requena Cayetano; sobre modificación de licencia de uso de agua con fines agrarios contenida en la Resolución Directoral N° 0357-2023-ANA-AAA X MANTARO de fecha 22.06.2023; el argumento se encuentra expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor Omar Requena Cayetano, Comité de usuarios de agua de la Comunidad campesina San José de Miraflores, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO